



VIN/DIF/14/2026

CONVENIO DE APOYO ECONÓMICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. LILIANA HERRERA VILLANUEVA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL DIF MUNICIPAL”**, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **FUNDACIÓN CAUDILLOS DE CHIHUAHUA, ASOCIACIÓN CIVIL**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. JORGE IVÁN GINTHER ARZAGA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE DENOMINADA COMO **“LA ASOCIACIÓN”**, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO **“LAS PARTES”**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- 1.- **“LA ASOCIACIÓN”** solicitó a **“EL DIF MUNICIPAL”** apoyo económico para cubrir gastos operativos y administrativos del proyecto **“Cambiando Paradigmas 2026”**. El proyecto busca transformar la vida de hasta 150 personas que residen en seis casas hogar de la ciudad de Chihuahua, mediante deporte, activación física y talleres motivacionales. Su propósito es desarrollar habilidades sociales, emocionales y físicas, reducir la ansiedad y fomentar la construcción de un proyecto de vida.
- 2.- De acuerdo con la determinación del Comité de Validación del “Programa de Apoyos a Organismos de la Sociedad Civil”, la asociación resultó beneficiada por haber cumplido los requisitos establecidos en las reglas de operación. Por lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente convenio.
- 3.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua tiene como objetivo promover e impulsar el bienestar social y prestar servicios de asistencia social, de conformidad con el artículo segundo del Decreto 261/84, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA **“EL DIF MUNICIPAL”**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, creado por Decreto de la Quincuagésima Cuarta H. Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, bajo el número 261/84 de fecha 11 de diciembre de 1984, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo principal, promover la asistencia social en el Municipio de Chihuahua.
- b) Acude a la celebración del presente instrumento a través de la Directora General, la **MTRA. LILIANA HERRERA VILLANUEVA**, quien acredita su personalidad con el respectivo nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua, en fecha 1º de Marzo del 2025, quien cuenta con las facultades necesarias para ello, en atención al referido Decreto 261/84 de fecha 11 de diciembre de 1984 y artículos 15, fracción IV y 52, fracción VI del



Reglamento para el Funcionamiento de la Administración Pública Paramunicipal del Municipio de Chihuahua.

- c) Es la entidad rectora de la asistencia social en el Municipio de Chihuahua, quien, para el logro de sus objetivos, colabora y se interrelaciona con distintas Instituciones y Asociaciones, tanto públicas como privadas, para lograr acciones en materia de asistencia social a favor de quienes tienen mayor necesidad de recibirlas.
- d) Cuenta con los recursos financieros para ser aplicados al objeto del presente convenio.
- e) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **SDI850220817**.
- f) Señala como su domicilio legal para todos los efectos que se derivan y pudiesen derivarse del presente contrato, el ubicado en la calle Andrés Facundo Carbonel no. 4106, de la Colonia San Felipe V etapa, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, teléfono 072 ext. 2215.

II.- POR SU PARTE "LA ASOCIACION", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DECLARA QUE:

- a) Es una asociación civil, constituida debida y legalmente conforme a la legislación mexicana, denominada "Fundación Caudillos De Chihuahua, A.C.", sin fines de lucro, la cual fue constituida en fecha 18 de marzo de 2020, según consta en la escritura pública número 38,503, otorgada ante la fe del Lic. José Antonio Chávez López, actuando como Notario Auxiliar de la Notaría Pública No. 9 del Distrito Judicial Morelos, en funciones por separación temporal de su titular Lic. Francisco de Asís García Ramos.
- b) Acude a la celebración del presente contrato a través de su representante legal el C. Jorge Iván Ginther Arzaga, quien cuenta con facultades suficientes, según consta en la escritura pública 3,110 de fecha de 18 de octubre de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Pedro Castañeda Villanueva, Notario Público No. 28, del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua; manifestando que a la fecha dichas facultades no le ha sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.
- c) Tiene entre sus objetivos prioritarios: Promover, organizar, fomentar, desarrollar y realizar toda clase de actividades asistenciales y filantrópicas, para que se beneficien personas, sectores y regiones de escasos recursos económicos, así como grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad, con el objeto que mejoren sus condiciones sociales y de subsistencia; Brindar orientación social, educación y capacitación para el trabajo, dirigida a niños, jóvenes y a sus padres todos ellos de escasos recursos económicos, en materias tales como: la familia, la educación, la alimentación, la salud y el trabajo, dándoles a conocer los beneficios de una vida sana y armónica que los consolide como personas, para lo cual se promoverá su práctica organizada, fomentando la superación y la unión de la familia, con el fin de que puedan desarrollarse, aprendan a dirigirse por sí mismos y contribuyan con su esfuerzo a la tarea común o bienestar del grupo con el máximo de sus posibilidades, a través de la promoción, impartición, fomento, estímulo de actividades y cursos, tendientes a desarrollar en ellos condiciones, valores y principios fundamentales para el desarrollo humano y la formación integral de personas con un mejor desempeño individual, buscando que cumplan con el compromiso social de participar en el desarrollo armónico de la comunidad, logrando con ello individuos íntegros, plenos, felices y una mejor convivencia y sociedad.
- d) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, y sus datos fiscales para los efectos de este convenio son los siguientes: Registro Federal de Contribuyentes:





FCC200318U93, con domicilio en calle Cortez de Monroy No. 2106, de la colonia San Felipe I, C.P. 31203, ciudad de Chihuahua, Chihuahua, teléfono 614-334-19-47, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.

III.- DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

- a) Bajo protesta de decir verdad, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la celebración del presente convenio de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. - El objeto del presente instrumento es conjuntar acciones y recursos entre “**LAS PARTES**”, lo anterior mediante el apoyo económico que otorga “**EL DIF MUNICIPAL**” a favor de “**LA ASOCIACIÓN**”, para que esta última lo aplique para cubrir parte de los gastos operativos y administrativos del proyecto “Cambiando Paradigmas 2026”. El proyecto busca transformar la vida de hasta 150 personas que residen en seis casas hogar de la ciudad de Chihuahua, mediante deporte, activación física y talleres motivacionales. Su propósito es desarrollar habilidades sociales, emocionales y físicas, reducir la ansiedad y fomentar la construcción de un proyecto de vida, las casas hogar con las que se trabajará son las siguientes:

- Casa Hogar Adonai.
- Casa Hogar Palabra de Vida.
- Casa hogar Getsemaní.
- Casa Hogar El Provenir del Estudiante.
- Casa Hogar Brindemos alegría para vivir.
- Casa Hogar Ejército de Salvación.

SEGUNDA. APORTACIÓN ECONÓMICA. - “**EL DIF MUNICIPAL**” aportará a “**LA ASOCIACIÓN**” una cantidad total de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), la cual será ministrada de la siguiente manera:

- Ministración mensual por la cantidad de \$104,500.00 (Ciento cuatro mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional), durante el mes de mayo de 2026.
- Tres ministraciones mensuales por la cantidad de \$98,500.00 (Noventa y ocho mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional) cada una, durante los meses de junio a agosto de 2026.

Lo anterior previa presentación del comprobante fiscal correspondiente.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN. -

- a. Destinar el recurso única y exclusivamente para el objeto del presente convenio.



- b. Destinar una cuenta bancaria específica en la cual se administre únicamente el recurso otorgado por **"EL DIF MUNICIPAL"**.
- c. Tramitar una tarjeta bancaria de débito asociada a la cuenta específica.
- d. Presentar ante **"EL DIF MUNICIPAL"** un informe detallado sobre los gastos realizados con cada ministración que se le otorga, el cual deberá ser soportado con los comprobantes fiscales correspondientes.
- e. Presentar ante **"EL DIF MUNICIPAL"** un informe comprobatorio de las actividades realizadas con la ministración otorgada, el cual contenga imágenes del trabajo realizado. (en su caso).
- f. Presentar ante **"EL DIF MUNICIPAL"** el Padrón General de Beneficiarios, en los términos que lo solicita la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común del Estado de Chihuahua; dicho formato será proporcionado por **"EL DIF MUNICIPAL"** vía correo electrónico.

CUARTA. COMPROBANTE DE PAGO. - **"LA ASOCIACIÓN"** deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de **"EL DIF MUNICIPAL"**, comprobante fiscal atendiendo a los siguientes datos:

- a) Nombre: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua.
- b) Registro Federal de Contribuyentes: SDI-850220-817
- c) Domicilio Fiscal: Calle Andrés Facundo Carbonel. No. 4106, Colonia San Felipe V, C. P. 31210, Chihuahua, Chihuahua.

QUINTA. RESPONSABILIDAD. - **"LA ASOCIACIÓN"** deberá responder de la aplicación de los recursos financieros otorgados por **"EL DIF MUNICIPAL"** para los fines previstos en el presente instrumento, debiendo tener disponible la documentación que ampare la comprobación y justificación de los gastos que se realicen, así mismo, **"EL DIF MUNICIPAL"** y cualquier otro ente fiscalizador, tendrá derecho en cualquier momento de notificar a **"LA ASOCIACIÓN"** la auditoría sobre el apoyo económico objeto del presente convenio.

SEXTA. DIFUSIÓN. - En materia de difusión **"LA ASOCIACIÓN"** se compromete y obliga a:

- a) Cuidar y respetar los lineamientos establecidos en la guía para el uso del logotipo del **"DIF MUNICIPAL"**, el cual se anexa al presente instrumento legal como anexo uno.
- b) Citar a **"EL DIF MUNICIPAL"** con la leyenda **"apoyado por el DIF Municipal"**, en toda la publicidad que origine **"LA ASOCIACIÓN"**, con relación al proyecto motivo de este convenio, incluyendo material impreso y digital.
- c) En caso de ofrecer entrevistas en cualquier medio de comunicación, así como en reportajes especiales, hacer mención del apoyo recibido por **"EL DIF MUNICIPAL"** para la realización del proyecto.

SÉPTIMA. CAMBIO DE DOMICILIO. - En caso de que **"LA ASOCIACIÓN"**, cambie de domicilio donde cumple con su objeto social, deberá informar a **"EL DIF MUNICIPAL"** a través de la Subdirección Administrativa, a más tardar 15 días naturales posteriores a dicho cambio; en caso contrario se suspenderá el apoyo económico que se le otorga.



OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. - “LAS PARTES” acuerdan que el personal contratado por “**LA ASOCIACION**” para llevar a cabo el objeto del presente instrumento, en todo momento será única y exclusivamente responsabilidad laboral de “**LA ASOCIACIÓN**”, por lo que “**EL DIF MUNICIPAL**” queda liberado de toda responsabilidad laboral y de cualquier otra índole respecto al personal contratado por “**LA ASOCIACION**”.

NOVENA. ENTIDADES SEPARADAS. - Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que “**LAS PARTES**” han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. - “**LAS PARTES**” de común acuerdo podrán revisar, ampliar o modificar el presente instrumento, debiendo constar dichas modificaciones por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. - La vigencia del presente convenio será del **1º de mayo de 2026 al 30 de septiembre de 2026**.

DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN Y APLICACIÓN DE SANCIONES. –

Serán causales de suspensión y en su caso de aplicación de sanciones por parte del “**DIF MUNICIPAL**”, en caso de que “**LA ASOCIACIÓN**”:

- Destine el apoyo económico a un fin diverso al establecido en el presente convenio.
- No presente en tiempo y forma la comprobación.
- No realice la devolución del recurso.

En caso de acreditarse los anteriores supuestos, “**LA ASOCIACIÓN**” no podrá participar ni ser considerada para ser beneficiaria del programa de apoyos a organismos de la sociedad civil en el ejercicio fiscal siguiente, hasta en tanto solvente las observaciones y/o realice el reintegro del recurso; asimismo, en caso de acreditarse cualquiera de los anteriores supuestos, las ministraciones serán suspendidas sin responsabilidad para el “**DIF MUNICIPAL**”.

Por conducto del área de Análisis y Seguimiento a Organismos de la Sociedad Civil, dependiente de la Subdirección Administrativa, se realizará el seguimiento a los términos establecidos en el presente convenio, debiendo realizar la verificación de las comprobaciones respectivas, y en su caso, será el área encargada de solicitar el reintegro del recurso.

DÉCIMA TERCERA. PERSONAS, DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO. - “**LAS PARTES**” convienen que para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los señalados en el apartado de declaraciones y como personas de contacto:



- Por **"EL DIF MUNICIPAL"**: Lic. David Yair Pérez Espinoza.
- Por **"LA ASOCIACION"**: C. Jorge Iván Ginther Arzaga.

DÉCIMA CUARTA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. - **"LAS PARTES"** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por mensajería simple entregada en propia mano, con acuse de recibo.

"LAS PARTES" convienen de igual forma que los avisos, notificaciones, y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS. - **"LA ASOCIACIÓN"** no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin el previo consentimiento otorgado por **"EL DIF MUNICIPAL"**.

DÉCIMA SEXTA. INVALIDEZ. - En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA SÉPTIMA. ENCABEZADOS. - Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada clausula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN.- En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimientos del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo mediante la utilización de mecanismos de conciliación; y en caso de no dirimirse la controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DÍA 30 DE ABRIL DEL AÑO 2026.



“EL DIF MUNICIPAL”

MTRA. LILIANA HERRERA VILLANUEVA
DIRECTORA GENERAL

“LA ASOCIACIÓN”

FUNDACIÓN CAUDILLOS DE CHIHUAHUA, ASOCIACIÓN CIVIL
POR CONDUCTO DEL C. JORGE IVÁN GINTHER ARZAGA
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

LIC. DAVID YAIR PÉREZ ESPINOZA
SUBDIRECTOR DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR,
SOCIAL Y COMUNITARIO DEL DIF MUNICIPAL

LIC. YASBET NIETO CASTRO
JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL DIF MUNICIPAL

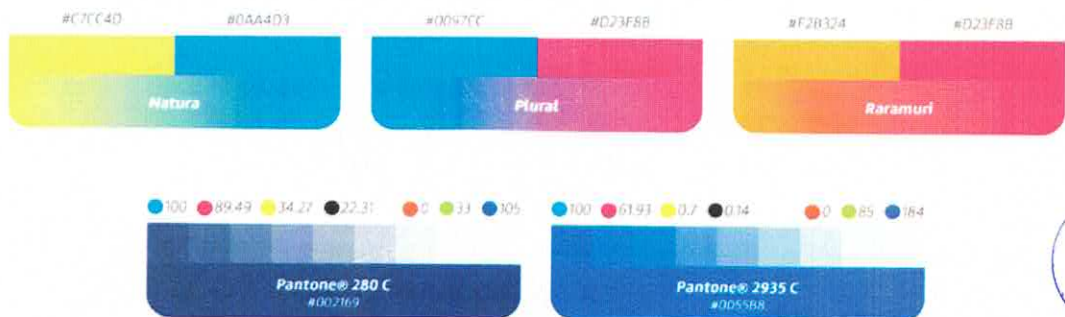


ANEXO UNO

GUÍA PARA EL USO DEL LOGOTIPO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

ESPECIFICACIONES DEL COLOR:

COLOR DE MARCA



APLICACIONES DEL LOGOTIPO:

- Los componentes del logotipo no deben utilizarse por separado ni en otro orden.
- El logotipo no debe presentar efectos de sombra o iluminación interna ni externa.
- Se deberá respetar un margen entre el logotipo de "EL DIF MUNICIPAL" y otros logotipos, texto u orilla del diseño donde fue colocado.
- El logotipo en sus colores originales solo podrá usarse sobre un fondo de color blanco.
- Cuando el fondo sea de otro color, el logotipo deberá quedar de la siguientes maneras:



Q

Q

A

2